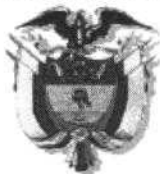


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003821 12 SET 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Jorge Libardo Ardila Martínez con cédula de ciudadanía No. 17.340.891, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI con matricula mercantil No. 00168294 del 10 de abril de 2008, domiciliado en la Carrera 15 No.14 - 12 del Municipio de Granada, Departamento de Meta, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI LTDA., con matricula mercantil No. 00168249 y NIT 900211367-8, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 46597 del 16 de julio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT- 45838 del 11 de agosto de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Q/

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI”

Que con oficio radicado MT- 58454 fechado 5 de septiembre de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en ciento treinta y tres (133) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Permiso de la autoridad ambiental
- Estructura Orgánica del Centro
- Original de la Licencia de construcción y Concepto Uso del suelo en original
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago en originales.
- Permisos ambiental en original
- Certificado de Conformidad e Informe de auditoria expedido por el Organismo de Certificación en original
- Constancias de capacitación o laboral de los operarios de la pista de conformidad con la Resolución 4062 de 2007
- Carta de Compromiso implementación Sistema de Gestión de Calidad.
- Relación de los equipos (Marca, Nombre y Serial)
- Relación del personal (Nombre, documento de identificación y Cargo)

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jorge Libardo Ardila Martínez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Villavicencio expedida el 21 de agosto de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 44 fechada 3 de julio de 2008 expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Granada.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE-3588, expedida por COLSEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 2.6-08-0571 fechada 8 de agosto de 2008, por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área del Manejo Especial la Macarena CORMACARENA certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CP 003 expedido por INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED con NIT 830.004.600-9, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 2664 del 22 de junio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI, domiciliado en la Carrera 15 No.14 – 12 del Municipio de Granada, Departamento de Meta, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

21

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI”

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI con matricula mercantil No. 00168294 del 10 de abril de 2008 y NIT 900211367-8, domiciliado en la Carrera 15 No.14 – 12 del Municipio de Granada, Departamento de Meta, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI como número de registro el código: **000503130009002113678**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE GERMAN HERRERA VANEGAS	86052511	JEFE DE LINEA
JESUS SANTIAGO GRACIA CUBILLOS	17356146	OPERARIO
FERNEY MARTINEZ	7837978	OPERARIO
FREDDY ARBEY REAL RIOS	1120352543	OPERARIO
DIEGO ARMANDO MENDOZA OLIVERA	86015108	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	SPACE	PFB030100
BANCO DE GASES	GASTECK	2295GEMII
SONOMETRO	ARISTAN	2100
LUXOMETRO	TECNOCOLOR	ARP2350/L2
ELEVADOR DE MOTOS	SPACE	SBF1394

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

RESOLUCIÓN NÚMERO

003821

12 SET 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI"

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ARIARI con NIT **9002113678**, domiciliado en la carrera 15 No.14 - 12 del Municipio de Granada, Departamento de Meta, teléfono 6587272

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 SET 2008

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. ^{HT}
Revisó: Maria C. Bohórquez B.